

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Zapopan, Jalisco, respecto al autobús con número económico A0545, con el fin de apoyar en el traslado de adultos mayores, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2014, se dio cuenta con el oficio número 1463-0190-2014, de fecha 25 de marzo de 2014, mediante el cual la Dirección de Patrimonio Municipal informó a la Secretaría del Ayuntamiento que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), solicita al Municipio en comodato un autobús con las siguientes características:

Nº. Econ.	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Serie
A0545	5GPE99	International	Autobús 41 Pasajeros	2004	3HBBPAAN24L600927

Lo anterior, a fin de regularizar el servicio que dicho vehículo viene prestando al Sistema DIF Zapopan desde el año 2013, cuando fue adquirido por el Municipio para apoyar al Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 87/14, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. Forman parte integrante del expediente los siguientes documentos:

a) Factura número 639, de fecha 12 de agosto de 2013, emitida por la empresa Servibús, correspondiente al vehículo de marca AYCO International, modelo 2004, con número de serie 3HBBPAAN24L600927, que ampara un precio total \$333,500.00 (trescientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b) Tarjeta de Circulación número 13884741, a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedida por las Secretarías de Movilidad y Subsecretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

c) Oficio número D.G. 391/2014, de fecha 13 de marzo de 2014, mediante el cual el Sistema DIF Zapopan solicita a la Dirección de Patrimonio Municipal, se le otorgue en comodato el vehículo de referencia en virtud de ser sumamente indispensable para los servicios que presta el Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM), como es el traslado de adultos mayores a sus domicilio particulares y al mismo Centro.

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para tomar decisiones respecto a la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señala, como se desprende de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. El Sistema DIF Zapopan, tiene capacidad jurídica para recibir el citado autobús en comodato, como se desprende del Decreto del Congreso del Estado Número 12036, mediante el cual se crea como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

3. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Conforme a lo establecido por el artículo 38, fracción II, del mismo ordenamiento, el Municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

4. En los términos de los artículos 82 fracción I y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado

del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

5. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

6. Por lo antes señalado, los suscritos Regidores consideramos que se encuentran reunidos los requisitos técnicos y jurídicos para entregar en comodato al Sistema DIF Zapopan, el autobús antes descrito y con ello regularizar jurídicamente, mediante la suscripción del respectivo contrato, el servicio que ha venido prestando desde el 2013 a ese organismo, en beneficio de los adultos mayores, para su traslado del CEMAM a sus domicilios y viceversa.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 36 fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 28, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público del autobús con número económico A0545 y su correspondiente baja del inventario municipal, para efecto de que el Municipio proceda a celebrar contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), y con ello apoyar en el traslado de los adultos mayores al Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

Las características del vehículo son las siguientes:

Nº. Econ.	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Serie
A0545	5GPE99	International	Autobús 41 Pasajeros	2004	3HBBPAAN24L600927

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta del Sistema DIF Zapopan, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

b) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del vehículo materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

c) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al autobús un uso diverso al fin para el que fue entregado.

En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídica Consultiva, se proceda a realizar el contrato de comodato materia del presente Acuerdo.

CUARTO. De igual forma, notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Sistema DIF Zapopan, a través de su Dirección General, para su conocimiento y para que se proceda a la suscripción del contrato de comodato correspondiente.

QUINTO. Asimismo, notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Jefatura de Bienes Muebles, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último informar a la Comisión dictaminadora el cumplimiento respectivo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
15 DE MAYO DE 2014**

HÉCTOR ROBLES PEIRO

A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 87/14 Se autoriza celebrar contrato de comodato con el Sistema
DIF Zapopan, respecto al autobús con número económico A0545, para
apoyar el traslado de adultos mayores.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

ESLF/MIVC